

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concoertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusará de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	33 75
Seis meses.	45	Seis meses.	60
Un año.	83	Un año.	115

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1834)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 20 Diciembre 1915.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.730

CONVOCATORIA

Vacantes las Subdelegaciones de Farmacia de los distritos de Bajalance, Lucena y La Rambla, y debiendo ser provistos dichos cargos en propiedad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 82 de la vigente Instrucción general de Sanidad, reformada por Real decreto de 3 de Febrero de 1911, por la presente se convoca a los Doctores o Licenciados en Farmacia que deseen concurrir a los mismos, para que en el plazo de quince días, a contar desde su publicación en este periódico oficial, presenten en este Gobierno sus solicitudes, acompañadas de los títulos profesionales o testimonio notarial de los mismos y de los demás documentos que acrediten méritos y servicios, al tenor de lo preceptuado en la disposición primera del precitado Real decreto.

Terminado el plazo de admisión de las solicitudes, la Junta provincial de Sanidad, en pleno, previó el indicado concurso, propondrá y serán nombrados los solicitantes que reúnen condiciones preferentes para el desempeño de los repetidos cargos.

Córdoba 20 de Diciembre de 1915.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Circular número 4.724

El Alcalde de Hinojosa me comunica haber sido encontradas sin dueño conocido las caballerías siguientes: una yegua castaña clara, alzada 1'37 metros, edad quince años, con un lunar en la frente, matada de la cruz y pelos blancos en los costillares; y un jumento de siete a ocho meses, rucio y alzada regular.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño a recoger expresados semovientes, se venderán en pública subasta en el Ayuntamiento de Hinojosa, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 21 Diciembre 1915.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Núm. 4.731

Minas

El señor Gobernador civil de esta provincia, ha dictado con fecha 23 de Octubre último, el siguiente decreto que obra en el expediente respectivo:

DECRETO.—Encontrándose esta concesión denominada «Arturo», número 6.860, de mineral mica y del término municipal de Hornachuelos, comprendida en la relación certificada de la Intervención de Hacienda de las minas cuyo

canon de superficie no ha sido satisfecho en 31 de Marzo de 1915, que queda unida al expediente titulado «A.berto», número 1.910, del término de Fuente Obajuna. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1911, vengo en declarar su caducidad, quedando franco y registrable el terreno comprendido en su demarcación.

Publíquese este decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para el general conocimiento.—El Gobernador, *José Maestre*.

Córdoba 20 de Diciembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Sotomayor*.

Núm. 4.732

Minas

El señor Gobernador civil de esta provincia, ha dictado con fecha 23 de Octubre último, los siguientes decretos que obran en los expedientes respectivos:

DECRETO.—Habiéndose, por involuntario error, declarado franco y registrable el terreno de la mina de mica titulada «Arturo», número 6.890, de don Emilio Chaveaux, del término de Hornachuelos, como deudora a la Hacienda, vengo en revocar mi decreto de 21 de Julio último, en que se declaraba su caducidad, y dejar subsistente dicha concesión minera; publíquese este decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y ofíciase a la Dirección general de Contribuciones a los efectos oportunos.—El Gobernador, *José Maestre*.

Córdoba 20 de Diciembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Sotomayor*.

Comisión provincial de Córdoba

Administración de Beneficencia

Núm. 4.709

ANUNCIO DE PRIMERA SUBASTA

La Comisión provincial, en sesión de 7 del corriente, ha acordado contratar por subasta el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el próximo año de 1916.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y caso de ser domingo o día feriado, al siguiente hábil, a las catorce horas y treinta minutos, en el salón de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil o del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, de las catorce a las diez y seis horas.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Excm. Diputación el depósito provisional de mil quinientas pesetas, y se presentarán en las oficinas de la Corporación, desde el siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, por los interesados o sus representantes, con poder notarial, bastantado por el oficial

Letrado de la Corporación don Joaquín de Velasco Natera.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don, vecino de, con cédula personal de, clase, número, expedida en, enterado de las condiciones que constan en el pliego, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en el Hospital de Crónicos de esta capital durante el próximo año de 1916, al precio que en citado pliego se consigna, (ó á otro más bajo, en cuyo caso se consignará en letra).

Fecha y firma.

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta para el suministro de raciones á los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el año de 1916.»

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 14 de Diciembre de 1915.—
El Vicepresidente A., Rafael Barrios.

Administración Central

Ministerio de Estado

Núm. 4.733

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Manila participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Domingo Bello Gómez, ocurrida el día 17 de Octubre último en aquella capital, era natural de Granada, hijo de Angel y de Lucía.

Madrid, 14 de Diciembre de 1915.—
El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Saint Nazaire, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Patricio Gailo García, natural de Orbaneja-Rópico, provincia de Burgos, de reinta y ocho años de edad, hijo de José y de Andrea, casado, tripulante del vapor noruego «Figaro», fogonero de dicho vapor y cuyo fallecimiento ocurrió el 26 de Septiembre último en el hospital.

Ramón Fortón Sans, natural de Lérida, soltero, de veinticinco años de edad, ocurrida en aquella ciudad el 16 de Noviembre último.

Madrid, 14 de Diciembre de 1915.—
El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» 17 Diciembre 1915).

Junta municipal del Censo electoral

DE DOÑA MENCIA

Núm. 4.729

Don Pedro Moreno Moreno, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que la Junta de mi presidencia, en sesión celebrada el día primero del corriente en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 22 de la vigente Ley Electoral, ha hecho la siguiente designación de locales donde instalar las mesas electorales en el año próximo de 1916:

Distrito primero, Sección única.—Una habitación con puerta á la calle en la

planta baja de la casa número 16 y 18 de la plaza Mayor.

Distrito segundo, Sección primera.—Local de la escuela de niñas en la planta baja de la casa número 10 de la calle Juan Valera.

Distrito segundo, Sección segunda.—Local de la escuela de párvulos, situado en la planta baja de la casa calle San Pedro Mártir, número 5.

Doña Mencía 4 de Diciembre de 1915.—
El Presidente, Pedro Moreno.

DEL GUIJO

Núm. 4.728

Don Ceferino Román Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada para la designación de Adjuntos que en unión del Presidente y los interventores que su día nombren los candidatos, han de constituir la mesa electoral de la única sección de este distrito único de que se compone este Municipio, han resultado designados con arreglo á lo que la Ley determina, los señores siguientes:

Distrito único.—Sección única

Adjuntos propietarios, don Anastasio Aperador Molina y don Pedro García Cebrián.

Suplentes, don Luis Ramírez Herruzo y don José Román Moreno.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en el Guijo á 14 de Diciembre de 1915.—
Ceferino Román.—V.º B.º Ponciano Conde.

DE VILLARALTO

Núm. 4.725

Locales designados para colegios electorales en el próximo año de 1916:

Distrito primero, Sección única.—El local que ocupa la escuela de niñas situado en la calle Ayuntamiento, núm. 2.

Distrito segundo, Sección única.—El local que ocupa la escuela de niños situado en la calle Plaza, núm. 2.

Villaralto 19 de Diciembre de 1915.—
El Alcalde, Francisco Tena.

Jefatura de Minas

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.662

Número del expediente 7.333

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Ramón Domenech, representante de don Antonio Bayarri, vecino de Valencia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 30 de Diciembre de 1915, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias de la mina denominada «El Mico», de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y paraje Cuesta de Carboneros, en la dehesa de Los Arenales, lindando con terreno franco, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Diciembre de 1915, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá

por punto de partida un mojón de piedras sueltas al O. de una pequeña calicata practicada á unos setenta y cinco metros de distancia en dirección aproximada N. á la junta del arroyo que baja de la Cuesta de Carboneros y El Guadamiño, con visuales á las Cumbres de los Riscos y á la loma del Caballo y punto de partida de la mina «Leonor» número 6.987. Desde dicho punto de partida se medirán 400 m. al E. 15º N. y primera estaca; de primera á segunda 400 S. 15º E.; de segunda á tercera 600 al O. 15º S.; de tercera á cuarta 400 al N. 15º O., y de cuarta á P. P. 200 del E. 15º N. para cerrar el perímetro solicitado, estando los rumbos referidos al Meridiano verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Diciembre de 1915.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Obras Públicas

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.701

En virtud del presente se hace saber: que para la venta en pública segunda subasta del fruto de los olivos propiedad del Estado, existentes en los términos municipales de Bujalance, Castro del Río, Cabra y Lucena, en las carreteras de Montoro á Rute, kilómetros 18 al 90 y Lucena á Estepa, se ha señalado el día 3 de Enero próximo, á las diez de su mañana.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de Cabra, ante el Alcalde ó Concejal en quien delegue, asistiendo al acto un Ayudante ó Sobrestante de Obras públicas que oportunamente designará esta Jefatura, con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado, el cual se halla de manifiesto en la Jefatura y en la Alcaldía de la expresada ciudad de Cabra.

Este anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y será fijado en los sitios públicos y de costumbre en los pueblos en cuyos términos municipales radican los olivos cuyos frutos se enagenan, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 6 de Julio de 1900.

El tipo para la subasta será de noventa y ocho pesetas, á cuya cantidad asciende la valoración aproximada de los frutos, siendo preciso para tomar parte en la misma consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento de Cabra la cantidad de ochocientas pesetas como garantía.

Esta subasta se efectuará en licitación abierta, siendo la primera mejora de diez pesetas y las restantes de una peseta, quedando nula y con pérdida de la fianza si no se efectuase el pago del total importe del remate en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en el plazo de ocho días, á contar desde aquel en que se adjudique, no permitiéndose retirar los frutos sin la presentación previa de la carta de pago y del recibo que acredite haber satisfecho el pago de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyos gastos serán de cuenta del rematante,

sin cuyo requisito tampoco será devuelta la fianza provisional al adjudicatario.

Córdoba 17 de Diciembre de 1915.—
El Ingeniero Jefe, Antonio L. Bermudo.

AYUNTAMIENTOS

RUTE

Núm. 4.721

Don Antonio Reyes Rodriguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 6 del actual, ha acordado arrendar por el plazo de cinco años á partir del próximo de 1916, la recaudación voluntaria y ejecutiva de los respectivos repartos de consumos, así como la de los descubiertos por atrasos de dicho concepto existentes en la actualidad, cuyo arriendo se llevará á efecto previas las formalidades de subasta y demás trámites que establece la instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 de la misma, este Ayuntamiento en sesión del día 13 del actual, acordó igualmente se anunciase al público el acuerdo del arriendo de dicha recaudación para que durante el plazo de diez días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, á cuyo fin en pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Rute á 15 de Diciembre de 1915.—
Antonio Reyes.

ADAMUZ

Núm. 4.722

Don Pedro Trevilla García, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo dado cumplimiento el arrendatario de pesas y medidas, degüello de reses y conservación de matadero de esta villa, á las condiciones estipuladas en la escritura, el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día cuatro del corriente, acordó derogar la escritura por incumplimiento á las condiciones estipuladas en la misma, y se anuncie al público nueva subasta conforme al R. D. de 7 de Junio de 1891, para el arriendo por cuatro años de dichos arbitrios el cual empezará á contarse el 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1919.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las doce de la mañana del día 30 del corriente mes, bajo el tipo de 10.000 pesetas anuales, y las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado con sujeción al modelo que al final se inserta. Durante la primera media hora se admitirán posturas que cubran el tipo señalado, y transcurrida sin haberse presentado pliego alguno, se prorrogará la subasta por otra media hora, en la cual se admitirán proposiciones con baja de la cuarta parte ó sea por el tipo de 7.500 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 5 por 100 del tipo señalado y el rematante deberá prestar en el término de diez días, fianza definitiva en metálico ó valores del Estado

equivalente al 20 por 100 del importe del arriendo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Adamuz 18 de Diciembre de 1915.—
El Alcalde, P. Trevilla.

Modelo de proposición

Don..... vecino..... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referente al arriendo del arbitrio de pesas y medidas, ofrece por dicho servicio la cantidad de..... pesetas.

Fecha y firma del proponente.

CONQUISTA

Núm. 4.712

Don Francisco Muñoz Idescas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose remitido á esta Junta pericial de mi presidencia por la Dirección del Servicio Catastral de esta provincia, un ejemplar del padrón de riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, en cumplimiento á lo que previene el artículo 84 del Reglamento para la ejecución y conservación de avance catastral, queda expuesto al público dicho documento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de este Ayuntamiento, para que dentro del mismo puedan producirse las reclamaciones que procedan.

Conquista 17 de Diciembre de 1915.—
Francisco Muñoz.

AGUILAR

Núm. 4.719

Don Antonio Valdelomar y Aguilar, Tablada, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que estando confeccionado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito municipal, para el año venidero de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, en las horas y días hábiles, durante el plazo de ocho días, á partir desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que durante dicho período puedan examinar sus cuotas asignadas los contribuyentes por dicho concepto, y deducir las reclamaciones que se consideren pertinentes á su derecho.

Dado en la ciudad de Aguilar á 17 de Diciembre de 1915.—Antonio Valdelomar.—P. S. M., El Secretario del Ayuntamiento accidental, Miguel Rasero.

DOÑA MENCIA

Núm. 4.720

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1916, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dichos sentidos.

Doña Mencía á 18 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Argimiro Vergara.

VILLA DEL RIO

Núm. 4.726

Don Pedro Luis Molleja Criado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que remitido por el señor Ingeniero Jefe de Conservación del Catastro y Registros fiscales de la provincia, el padrón de contribuyentes por riqueza rústica de este término municipal, para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes que á bien lo tengan, y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Villa del Rio 20 de Diciembre 1915.—
Pedro L. Molleja.

Comunidad de Labradores DE MONTILLA

Núm. 4.723

Don Guillermo Rivas Vaca, Presidente del Sindicato de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el repartimiento de guardería rural para el año entrante, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Sindicato, calle San Francisco S. número 44, por término de ocho días, contados desde hoy, á las horas de oficina, para que todos los comuneros puedan examinarlo y hacer las reclamaciones conducentes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se produzcan, así como la resolución de las mismas tendrá lugar el día siguiente al en que termine dicho plazo.

Montilla 20 de Diciembre 1915.—Guillermo Rivas.

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Estado Me ha presentado don Fermín de Lasala y Collado, Duque de Mandas, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Sevilla á dieciocho de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Estado, como comprendido en el número 2.º del artículo 4.º de la ley Orgánica de dicho alto Cuerpo fecha 5 de Abril de 1904, á don Eduardo Cobián y Roffignac, Diputado á Cortes.

Dado en Sevilla á dieciocho de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Fiscal del Tribunal de Cuentas

del Reino Me ha presentado don Pedro Seoane y Vargela.

Dado en Sevilla á dieciocho de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino á don Pablo de Garnica y Echevarría, Diputado á Cortes, como comprendido en el artículo 1.º de la Ley de 3 de Julio de 1877.

Dado en Sevilla á dieciocho de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa

(«Gaceta» 19 Diciembre 1915).

Ministerio de Hacienda

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, por traslación, Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Fernando de Torres y Almunia, Interventor de la Deuda y Clases pasivas, con igual categoría y clase.

Dado en Sevilla á dieciocho de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

Vengo en nombrar, por traslación, Sub

inspector general de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Ramón Baeza y Saravia, Delegado de Hacienda en la provincia de Valencia, con igual categoría y clase.

Dado en Sevilla á dieciocho de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

Vengo en nombrar, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904 y 2.º del Real decreto de 20 de Julio de 1915, Subdirector primero de la Deuda y Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Moisés Aguirre y Carbonell, que sirve el mismo cargo, con la de Jefe de Administración de segunda.

Dado en Sevilla á dieciocho de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

Vengo en nombrar, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 19 de Julio de 1904 y 2.º del Real decreto de 20 de Julio de 1915, Interventor con de la Deuda y Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Francisco Bonal y Lorenz, Interventor de Hacienda de la provincia de Madrid, con la de Jefe de Administración de tercera.

Dado en Sevilla á dieciocho de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

Vengo en nombrar, con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 19 de Julio de 1904 y 2.º del Real decreto de 20 de Julio de 1915, Interventor de Hacienda de

la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Manuel Obregón y Ochoteco, Subdirector tercero de la Deuda y Clases Pasivas, con la de Jefe de Administración de cuarta, en comisión.

Dado en Sevilla á dieciocho de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

Vengo en nombrar, con arreglo á lo

que determinan los artículos 6.º y 26 de las Leyes de 19 de Julio de 1904 y de Presupuesto de 28 de Diciembre de 1908, respectivamente, Delegado de Hacienda en la provincia de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. José Pérez Caballero y Ferrer, que lo es de la de Alicante, con la de Jefe de Administración de segunda.

Dado en Sevilla á dieciocho de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

(«Gaceta» 20 Diciembre 1915.)

JUZGADOS

CABRA

Núm. 4.727

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, se cita y llama á un individuo llamado Angel Martín García, que el día diez de Agosto último, se presentó en esta población acompañado de una gitana y conduciendo una yegua castaña clara, con rastra de potra castaña encendida, cuyas caballerías vendió al vecino de esta ciudad don Manuel Cubero Herrero, en la suma de mil trescientos reales, para que dentro del término de diez días, comparezca ante Juzgado con el fin de recibirle declaración en el sumario que instroyo, por sospecharse que las caballerías vendidas sean de ilegítima procedencia, y apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra á diez y siete de Diciembre de mil novecientos quince.—
Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

AGUILAR

Núm. 4.678

Don José Monedero Ruiz, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se hace saber: que por don Pedro Rodríguez Castro, mayor de edad, casado, Médico y propietario, vecino de la villa de Monturque, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para acreditar é inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio de la finca que á continuación se describe, y que adquirió por compra que hi-

ciera bajo documento privado á sus convecinos don Manuel, doña Francisca Antonia, don Francisco, don Antonio José, doña Carmen y doña Angustias Cosano Valle, todos sin título de adquisición.

Finca.—Una suerte de tierra calma, situada en el término de la villa de Monturque, en el pago llamado «Cortijuelo de la piedra del Cid», compuesta de ocho fanegas, equivalentes á cinco hectáreas, cuarenta y nueve áreas y sesenta y seis centiáreas; que linda en la actualidad por Saliente con tierras de don Joaquín Romero Gomez, con el camino llamado del «Cañuelo» y tierras de don Antonio Jiménez Ramírez; antes lindaba con tierras de don Antonio Rojas y camino del «Cañuelo»; al Sur linda en la actualidad con tierras de los herederos de don José Rueda Lara; antes lindaba con majuelo de don Antonio Curiel y tierras de don Juan P. Cosano Rojas; al Poniente linda en la actualidad con tierras de doña Mercedes Valle Cosano, Francisco J. Cosano Valle y herederos de don José Rueda Lara y antes con tierras de don Juan José Cosano Rojas, y al Norte linda en la actualidad con tierras de don Joaquín Romero Gomez y antes lindaba con otra de herederos de don Pedro Herrero y otra de don Francisco Fonseca. Dentro de cuyos límites se halla construida recientemente una casilla para labar, cuya edificación ocupa un perímetro de ciento cincuenta metros cuadrados, constando de cocina, sala y cámara; al patio cuadra y zahurda. Se halla libre de gravamen y su valor es cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesetas.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes puede perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio del presente edicto, que se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, siendo este el tercero y último llamamiento.

Dado en Aguilar á siete de Diciembre de mil novecientos quince.—José Monedero.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

CORDOBA

Núm. 4.717

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se instruye expediente á instancia de don Juan Ramirez Castuera, como marido y legal representante de doña Teresa Villanueva González, en solicitud de que tanto á ésta como á sus hermanos don Carlos y don Fernando, y á sus primos don Félix, don Francisco, doña María del Dulce Nombre y doña María de los Dolores Villanueva y Castellano, se declaren herederos abintestato, en representación de sus difuntos padres que lo fueron, respectivamente, don Carlos y don Francisco Villanueva Pérez, de la 1.ª carnal de éstos doña Carlota Pérez de Biel y Díaz, de estado soltera, de ochenta y dos años de edad, hija de don Mateo y doña Joaquina, natural de Madrid,

vecina de esta ciudad en la que falleció el once de Junio último.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber el fallecimiento intestado de la doña Carlota Pérez de Biel y los nombres y parentesco de los que reclaman su herencia, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Núm. 4.718

Don Salvador Márquez Urbano, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza á don José María Molina ó á sus herederos, hoy de ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado el día siete de Enero del año próximo, á las trece horas, para contestar á la demanda de juicio verbal interpuesta en su contra, por don Juan Victoris Pouts, sobre cobro de doscientas noventa y nueve pesetas ochenta y seis céntimos por razón de los gastos que ha llevado á efecto en nombre de dicho señor, pagando como gestor de negocios ajenos los recibos de contribución que debía, como poseedor de la casa de esta población de la calle Simancas, número primero, compareciendo por sí ó por persona apoderada en forma con las pruebas que tuviere, y bajo apercibimiento que de no comparecer continuará el juicio en rebeldía.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos quince.—Salvador Márquez.—Por mandado de su señoría, Amador Jiménez.

Núm. 4.694

Cédula de notificación

Cumpliendo ejecutoria recaída en causa por resistencia contra Manuel Romero Villalba, hijo de Agustín y Luisa, de veinte y ocho á treinta años, casado, natural y vecino de Barcelona y entibador, se hace saber al mismo, cuyo paradero actual se ignora, que esta Audiencia provincial dictó sentencia en ella con fecha veinte y cuatro de Febrero último, declarada firme en tres de Marzo siguiente, por la que se le condena á la pena aceptada de dos meses y un día de arresto mayor con la accesoria de suspensión de cargo y del derecho de sufragio durante la condena, á la multa de ciento cincuenta pesetas y al pago de las costas y se le abona toda la prisión preventiva, con lo cual deja extinguida la condena.

Córdoba diez y siete de Diciembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.676

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente á instancia de Pablo Castillejo Ruiz, para justificar é inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad el dominio de las siguientes fincas que

adquirió hace más de tres años por compra á Juan Sánchez Mahedero.

Una haza de tierra al pago de Segerillo, de este término; lindando por Norte y Levante con tierras del Pablo Castillejo; Sur, Zanja y terrenos de doña Josefá Gomez, y Poniente, los de Cipriano Castillejo Santarén, con una cabida de cuarenta y dos áreas y noventa y cuatro centiáreas; y

Otra haza de tierra al pago de Viñas Nuevas, de este término, que linda al Norte tierras de Pablo Alguacil y Miguel Mahedero Urbina; Levante, las de Juan Sánchez; Sur, Arroyo del Toconal, y Poniente, Petra Molinillo Romero; con una cabida de dos hectáreas, catorce áreas y sesenta y seis centiáreas.

Y en dicho expediente he acordado citar á las personas ignoradas que puedan alegar algún derecho sobre dichas fincas, para que comparezcan á reclamarlo en el término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Fuente Obejuna á nueve de Diciembre de mil novecientos quince.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.695

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de Manuel González Pérez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, para acreditar el pleno dominio de la finca siguiente:

Un pedazo de terreno seco de cereales, al sitio de la Barandona, término de esta villa, de cabida cuatro fanegas y siete celemines, equivalentes á dos hectáreas, noventa y cinco áreas y diez y siete centiáreas; que linda: al Este, con terreno de don Pedro Gallardo Calzadilla; Sur, con más terreno de Manuel González Pérez, antes de Antonio Márquez Martínez; Oeste, con el que fué de Juan Caro García y hoy pertenece al solicitante, y Norte, con tierras del mismo Manuel González Pérez, antes de Domingo Benítez Pérez, habiéndola adquirido por compra en virtud de contrato verbal hace próximamente un año á doña Aurea Torrico López, y fué segregada de una haza de tierra compuesta de ocho fanegas que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido á nombre de don Manuel López Ruiz.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por tres veces, con intervalo de sesenta días cada uno, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho, cuyo tiempo empezó á correr y contarse desde el día primero de Agosto último, siguiente día al en que se insertó el primer edicto en dicho periódico oficial, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y á los efectos oportunos se hace constar que esta es la tercera y última publicación.

Dado en Hinojosa del Duque á diez de Diciembre de mil novecientos quince.—Manuel Mancebo.—El Secretario habilitado, Fernando Navarro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.710

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, las cuales fueron sustraídas á Pablo Jimenez Manso, vecino Espiel, y á José Rodríguez Godoy, que lo es de Villanueva del Rey, la noche del once al doce del mes actual, de una cuadra de éste que está enclavada en la Plaza del Barrio Alto, de dicho pueblo de Villanueva del Rey, y caso de ser habidas, las pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos quince.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Señas de las caballerías

Un mulo castaño oscuro, raza española, alzada 1'41 centímetros, de catorce años, hocci-blanco; lunares blancos costillar é hjar izquierdo, pelos blandos en el costillar derecho y con el hierro del Fénix Agrícola V.3, en el anca izquierda; y

Otro mulo castaño claro, de la misma edad y alzada que el anterior, con cicatrices en el nacimiento de los cascos de las manos, cojo de éstas, y tiene mataduras sanas en el pescuezo.

MONTILLA

Núm. 4.693

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de doña Amalia Lázaro Tenza, viuda de don Manuel Paig Torán, Registrador de la Propiedad que fué de este Distrito hipotecario, habiendo antes servido los Registros de Murias de Paradas y Chelva, en el que se solicita la devolución de la fianza que para el ejercicio de su cargo constituyó el finado don Manuel Paig; lo que se anuncia por este primer edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del plazo de tres meses, todos aquellos que tuviesen alguna acción que deducir contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, presenten la oportuna reclamación.

Dado en Montilla á diez de Diciembre de mil novecientos quince.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6